

Buenos Aires, tres de mayo de 2005

Visto: el Expediente Interno n° 68/2005; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite de adquisición de insumos, repuestos, accesorios y periféricos para equipos de computación.

La Asesoría Informática preparó un informe descriptivo de los bienes solicitados (fojas 1/3), con las condiciones y especificaciones técnicas que debían requerirse a las firmas llamadas a cotizar.

El área de compras y contrataciones cursó la invitaciones glosadas a fojas 10/18 y solicitó a las empresas que desearan participar la remisión de sus ofertas para el 23 de marzo pasado.

Ese día se produjo la apertura de los sobres de las cuatro (4) firmas que se presentaron y que lucen en los actuados, a saber: ARROBA COMPUTER SA (fojas 20), AR COMPUTACIÓN SA (fojas 21), TACCO CALPINI SA (fojas 22/30) y SICCARDI SACIFI (fojas 31), cuyos valores se detallan en el pertinente cuadro comparativo de precios.

En virtud de la particularidad de la contratación, el área de compras giró el expediente a la Asesoría Informática, para que esta dependencia analizara si las propuestas se ajustaban a las condiciones solicitadas.

En tal sentido, la Asesora Informática del Tribunal suscribió el informe técnico que consta a fojas 46, donde concluye acerca de la conveniencia de adjudicar los renglones a las adjudicatarias de menores precios —aunque manteniendo una consideración global para los renglones 4, 5, 6 y 7— así como también señaló que la oferta de TACCO CALPINI SA no cumple con las condiciones o no se ajusta a lo solicitado.

Con estos antecedentes, la Comisión de Preadjudicaciones se abocó al análisis de las ofertas y antecedentes de las firmas postulantes y aconsejó adjudicar el ítem 1 a la empresa ARROBA COMPUTER SA y los renglones 2 a 11 a AR COMPUTACIÓN SA, conforme se aprecia en el acta del 8 de abril pasado, suscripta por sus integrantes y anexada a fojas 65.

El área de compras y contrataciones preparó entonces los respectivos proyectos de órdenes de provisión que constan a fojas 67 y 68/69, tras haber dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios.

Tomada intervención por parte de la Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión, estas instancias no han formulado observaciones y han producido sus dictámenes, por los que se establece el régimen legal bajo el que cabe realizar la operación.

El Director General de Administración ha dictado la Disposición n° 151/2005, acto administrativo que autoriza la contratación que nos ocupa.

Así las cosas —y concluido el circuito administrativo— corresponde encuadrar el gasto en lo establecido en el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Aprobar la contratación directa con la firma ARROBA COMPUTER SA, en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 2,610.00), por la adquisición de quince (15) discos rígidos HDD de 30 gb, en los términos y condiciones previstos por la orden de provisión que obra a fojas 67 de los presentes actuados.
2. Aprobar la contratación directa con la firma AR COMPUTACIÓN SA, en la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$ 10,801.00), por la adquisición del conjunto de repuestos, insumos, accesorios y periféricos que se detallan en la orden de provisión que obra a fojas 68/69 y en las condiciones que allí se describen.
3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Julio B. J. Maier (Presidente)

R/PTSJ N° 06/2005